

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Nro. 968-2016-ANA-AAA.TTT**

Puno, 08 NOV 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con C.U.T. N° 139091-2016, presentado por el Ing. José Moisés Mera Berrios, Jefe de Proyecto del Consorcio CONHYDRA/HYDRA, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores Salluyo y San Francisco de la Comunidad Campesina Jaquehuaytahui, Distrito Pomata – Chucuito – Puno", y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) **Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

**Que**, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, b) Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

**Que**, en este contexto, el administrado mediante la solicitud de fecha 12.09.2016, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores Salluyo y San Francisco de la Comunidad Campesina Jaquehuaytahui, Distrito Pomata – Chucuito – Puno", teniendo como objetivo conocer la disponibilidad del recurso hídrico con fines de aprovechamiento poblacional de la fuente de agua superficial, manantial San Francisco, siguiendo el procedimiento establecido por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a fin de obtener la licencia de uso, para estos fines, cumple con anexar los requisitos establecidos para el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, siendo que a folios 01, obra la solicitud presentada por el administrado, acompañando a folios 02, copia de su Documento Nacional de Identidad, a folios 03 a 26, los documentos que acreditan la representación legal del solicitante, entre ellas, carta poder, vigencia de poder, Partida Registral N 12394758 sobre Inscripción de CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU, en el Registro de Personas Jurídicas; a folios 27 a 59, obra el Estudio Hidrológico para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los



Sectores Salluyo y San Francisco de la Comunidad Campesina Jaquehuaytahui, Distrito Pomata – Chucuito – Puno”, que contiene anexa, los mapas y planos pertinentes, el Informe de Ensayo Microbiológico 9510/2015 sobre la calidad del agua, el Certificado de Habilidad del profesional que elabora el estudio hidrológico, copia de la Resolución Directoral N° 662-2016-ANA-AAA.TIT de 29.08.2016, que resuelve modificar el artículo 3° de la Resolución Administrativa N° 220-2011-ANA-ALA-ILAVE referido al otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de los Sectores Salluyo y Huaycuyo de la Comunidad Campesina de Jakehuaytahui, así como declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines pecuarios contenido en el artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 0220-2011-ANA-ALA-ILAVE que fuera otorgado a favor de los usuarios del sector Salluyo, proveniente del manantial “Pulpera Jakehuaytahui” y los comprobantes de pago por derechos de trámite; a folios 66 y 67, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 30.09.2016, en la que se ha verificado la fuente de agua Manantial San Francisco, el punto de captación con sus coordenadas UTM y demás datos técnicos; a folios 78 a 81 y 85, obran las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 153-2016-ANA-AAA-TIT, extendidas por las autoridades correspondientes, de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, la Municipalidad Distrital de Pomata, el Teniente Gobernador de la Comunidad Campesina Jakehuaytahui, el Presidente de la Comunidad Campesina de Jakehuaytahui; y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**Que**, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 558-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 05.24.10.2016, obrante a folios 83 y 84, recomendando: **a)** Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial, para uso poblacional, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores Salluyo y San Francisco de la Comunidad Campesina Jaquehuaytahui, Distrito Pomata – Chucuito – Puno”, que pretende captar las aguas provenientes del manantial “Campanani Pulpera Jakehuaytahui”, un caudal promedio de  $Q_p=0.43$  l/s el mismo equivalente a un volumen anual de 13,564 m<sup>3</sup>, asimismo sus caudales de diseño son:  $Q_{md}=0.56$  l/s y  $Q_{mh}=0.86$  l/s; **b)** Acreditar la disponibilidad hídrica por un plazo máximo de dos (02) años; **c)** precisar, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; **d)** Disponer, que el titular del presente estudio deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua, para la etapa de la ejecución de obra;

**Que**, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 1013-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines Poblacionales, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores Salluyo y San Francisco de la Comunidad Campesina Jaquehuaytahui, Distrito Pomata – Chucuito – Puno”, a favor de CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERÚ, que pretende captar las aguas provenientes del manantial “Campanani Pulpera Jakehuaytahui”, un caudal promedio de  $Q_p=0.43$  l/s el mismo equivalente a un volumen anual de 13,564 m<sup>3</sup>, asimismo sus caudales de diseño son:  $Q_{md}=0.56$  l/s y  $Q_{mh}=0.86$  l/s, según características del cuadro adjunto, localizado en el distrito de Pomata, provincia de Chucuito, departamento y región de Puno, según las características contenidas en el Informe Técnico N° 558-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación								
		Política			Hidrográfica			Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Campanani Pulpera Jakehuaytahui	Puno	Chucuito	Pomata	Intercuenca	0157	WGS 84	19 Sur	475367	8190574

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Campanani Pulpera Jakehuaytahui	l/s	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	0.43	
		m <sup>3</sup>	1,152	1,040	1,152	1,115	1,152	1,115	1,152	1,152	1,115	1,152	1,115	1,152	13,564



**ARTICULO 2º.**- Precisar que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.**- Precisar que la Resolución de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTICULO 4º.**- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

**ARTICULO 5º.**- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave, y encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares  
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch  
MEFM/gr.